

# Las Áreas de Investigación y los Cuerpos Académicos: las tensiones y efectos entre dos espacios de organización de la investigación en la UAM

ADRIÁN DE GARAY SÁNCHEZ\*

## RESUMEN

El presente trabajo versa sobre las distintas tensiones y efectos, positivos y negativos, que ha tenido la aparición de una nueva forma de organización de la investigación en la UAM, los llamados Cuerpos Académicos, producto de las políticas públicas impulsadas por el gobierno federal desde el sexenio pasado para todas las instituciones públicas de educación superior del país. Se trata de problematizar la manera en que las organizaciones educativas, y en particular la UAM, atienden la complejidad de las formas de organización de la investigación que conviven en su interior.

**Palabras clave:** Áreas de investigación y Cuerpos académicos y políticas públicas.

## ABSTRACT

This paper deals with the different tensions and effects, positive and negative, that the emergence of a new form of research organization in the UAM known as the Academic Corps has produced. This organizational model is a product of the public policies impelled for all public institutions of higher education by the federal government since the last presidential period. The goal is to question the way in which educational organizations, in particular the UAM, responded to the complexities derived from the implementation of the different research organizational forms that coexist within them.

**Key Words:** Research Areas, Academic Corps and Public policies.

Uno de los referentes analíticos del amplio campo de las teorías de las organizaciones –particularmente útil en el análisis de las universidades– refiere a las llamadas *teorías de la ambigüedad organizativa*, que, en general, realizan un tipo de análisis en el que se concibe a la organización como un *espacio flojamente acoplado* de relaciones entre sus agentes y las normas y disposiciones que se establecen. Estas teorías permiten reconocer cómo juegan las normas –en constante cambio– en la conformación de referentes que dan forma a las organizaciones. El aporte de estas teorías consiste en reconocer un cierto tipo de organizaciones en las que los distintos elementos que las componen se acoplan y corresponden, pero en el que cada elemento conserva su propia identidad y cierta evidencia de su independencia física o lógica de funcionamiento interno. Concepción que permite entenderlas como espacios de conflicto y constante negociación entre sus miembros; es decir, la negociación como el eje de las relaciones entre miembros o actores relativamente independientes.

Desde esta perspectiva, las universidades son vistas como organizaciones en las que existe un cierto grado de “desorden”, o mejor dicho, *otro tipo de orden* donde el acoplamiento flojo es posible porque coexisten elementos flexibles con poco control y evaluación, y elementos de la organización y su medio, que facilitan un relativo control, aunque sea menos evidente.

En este sentido, es interesante reconocer a la universidad como un espacio de acción colectiva en el que existen zonas estructuradas y zonas no estructuradas, donde los actores modifican constantemente sus códigos de comportamiento y las reglas del juego.

Al respecto, Burton Clark distingue dos ejes o fuerzas que atraviesan a la universidad: El *eje de las disciplinas*, con reglas del juego, códigos de conducta, culturas y referentes propios. Aquí, cada disciplina –reconocida en la universidad como campos independientes (*paquetes de conocimientos*)– funciona como una fuerza que jala a sus miembros aun más allá de las fronteras del establecimiento (o institución) al que pertenecen.

---

\* Profesor-investigador del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco.

El *eje del establecimiento* constituye ese espacio físico organizado en torno a reglas compartidas por sus miembros, independientemente de sus campos de conocimiento. Estas reglas, a diferencia de las disciplinares, se estructuran en unidades operativas para el logro de los objetivos de la universidad, reflejados en las llamadas funciones sustantivas (docencia, investigación y difusión).

De manera que la universidad es la organización donde se “acoplan flojamente” una gran diversidad de modos de hacer y conducir el trabajo para lograr el objetivo de producir y transmitir el conocimiento (las disciplinas), con reglas formales, burocracia y formas de convivencia institucional (el establecimiento).

Junto con la Universidad Autónoma de Aguascalientes y la Universidad Iberoamericana, la UAM fue de las primeras instituciones o establecimientos de educación superior en México que adoptaron el modelo matricial o departamental<sup>1</sup> como forma organizacional para cumplir su compromiso de impartir docencia, desarrollar la investigación y difundir la cultura.

El modelo organizacional de la UAM fue adoptado de la experiencia alemana, inglesa y norteamericana, distinta al modelo francés –conocido también como el *modelo napoleónico*– que separaba organizacional y funcionalmente la docencia de la investigación (por un lado estaban las escuelas y facultades encargadas de la docencia, y por el otro, los institutos y centros dedicados a la investigación).

Si el modelo matricial o departamental supone que la docencia y la investigación deben ir de la mano, que ésta última retroalimenta a la primera, quien a su vez puede dar pauta para el desarrollo de la investigación, la pregunta fue ¿cómo hacerlo?, ¿cómo materializarlo en los sujetos contratados para integrar los Departamentos? En el caso de la UAM se optó por una política de contratación donde la gran mayoría de sus académicos tuvieran tiempo completo –la figura del *profesor investigador*– y una pequeña proporción de medio tiempo y tiempo parcial para atender algunas zonas particulares de la docencia.

Posteriormente, con la aprobación del Reglamento Orgánico en 1981 todo el personal docente estaría adscrito a un Departamento; aquellos académicos que se encontraban fuera de esa estructura tendrían que adscribirse a uno de ellos –como fue el caso de los académicos de lenguas extranjeras o de los que estaban en servicio social, que dependían de los rectores de unidad, o los que formaban parte del Centro del Medio Ambiente en Azcapotzalco.

La adscripción departamental no es una cuestión trivial, sobre todo si atendemos a la idea expresada por los teóricos de las organizaciones flojamente acopladas, pues la *agrupación* de miembros de disciplinas afines o subdisciplinas en un espacio relativamente independiente genera justamente ese sentido de pertenencia e identificación entre pares –que se vincula muy bien con la existencia de divisiones hermanas, que crearían una relación entre establecimientos cimentados en las disciplinas, al inicio de la UAM.

Por su parte, la definición de los Departamentos dentro de cada División no siguió criterios uniformes desde la época de la fundación: algunos coinciden con disciplinas o carreras; otros parecen interdisciplinarios; y otros más refieren actividades específicas. A ello contribuyeron la fuerza de las disciplinas o las profesiones o la dinámica propia que impulsaron los rectores fundadores.

Una vez establecidas las Divisiones Académicas y los Departamentos en la Ley Orgánica, así como la existencia de órganos colegiados y de mecanismos de nombramiento de sus autoridades, la UAM requería elaborar una serie de instrumentos jurídicos que le dieran soporte a su estructura organizacional. El primero de ellos era su Reglamento Orgánico.

Con base en su propia experiencia en cuanto a funcionamiento y prácticas desarrolladas durante seis años, la UAM se dio a la tarea de establecer distintos espacios organizacionales para hacer más operativa la materialización de las funciones sustantivas universitarias llevadas a cabo por los Departamentos y sus jefes y las Divisiones y sus directores.

Fincado en los principios de desconcentración funcional y administrativa previstos en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico estableció las formas de distribución de las funciones universitarias entre órganos e instancias de la Universidad. Analíticamente hablando, constituyó el mejor ejemplo de las condiciones normativas del establecimiento, en el que, con autonomía de las disciplinas, instauró condiciones generales de orden operativo y, al mismo tiempo, reconoció la independencia de los campos disciplinares y sus referentes internos de funcionamiento.

De hecho, en el Reglamento Orgánico aparecieron dos nuevas instancias que no estaban previstas en la Ley Orgánica: los “jefes de área” y los “coordinadores de estudio”. La Ley Orgánica sólo señalaba que los jefes de Departamento y los directores de cada División podrían trabajar con asesores o consejeros especializados.

Es importante mencionar que las Áreas constituyeron una especie de organización subdepartamental gestada en los hechos, desde la fundación de la UAM, pero que se reconoció siete años después, cuando se formalizó en el Reglamento Orgánico.

El modelo organizacional de área de las Unidades Azcapotzalco y Xochimilco resultó distinto al de la Unidad Iztapalapa, teniendo que ver en ello los grupos de académicos que fundaron las Unidades, sus

1. El modelo departamental pretende que las funciones de docencia e investigación se lleven a cabo en un mismo espacio organizacional, llamado “Departamentos”, los cuales agrupan disciplinas y/o campos del conocimiento relativamente uniformes, que en su conjunto constituyen las Divisiones Académicas.

campos disciplinares, la fuerza de sus liderazgos y, sobre todo, la noción de universidad que se pretendía construir, a saber: una institución orientada hacia la investigación o una encauzada hacia la docencia.

Por tanto, en el proceso de elaboración del Reglamento Orgánico la Universidad se enfrentó a paradigmas organizacionales distintos, prevaleciendo finalmente la noción de área de la Unidad Iztapalapa: las Áreas de Investigación; aunque el Reglamento no las llama de investigación. Sin embargo, en su Exposición de Motivos claramente señala que la función de las Áreas es fundamentalmente la investigación.

Independientemente de la historia particular del desarrollo y consolidación de las Áreas de Investigación en cada Unidad y División Académica, en el sexenio pasado se implantó una política pública emanada de la Secretaría de Educación Pública (SEP) consistente en impulsar la creación, desarrollo y consolidación de espacios de investigación colegiada entre pares, al interior de las universidades públicas, los llamados *Cuerpos Académicos*. Política que –desde mi punto de vista– ha constituido un instrumento valioso para propiciar la investigación entre los académicos de tiempo completo en amplias zonas de nuestras instituciones. Asimismo, esta política ha modificado la organización interna de las universidades y transformado las relaciones de poder entre las disciplinas, las autoridades y el propio establecimiento.

La UAM no fue ajena a este complejo proceso de acoplamiento. Sin embargo, a diferencia de la gran mayoría de las universidades estatales contaba con un ingrediente adicional: un ordenamiento jurídico y organizacional para aglutinar e impulsar la investigación al interior de los Departamentos y Divisiones; las “Áreas”.

Mientras las Áreas y grupos de investigación están normados por la legislación y los lineamientos de la Universidad, los Cuerpos Académicos se encuentran sujetos a la normatividad de la SEP; lo que ha generado un relativo desconcierto y tensión institucional por las diferencias existentes entre ambos ordenamientos organizacionales. En el Reglamento Orgánico de la UAM se señala que el Área es una organización dentro de los Departamentos que se ocupa fundamentalmente –o cuyo propósito es ocuparse– del desarrollo de proyectos de investigación. Por su parte, en las Políticas Operacionales para Determinar Mecanismos de Evaluación y Fomento de las de Investigación, se reitera que el objeto central de las Áreas es generar conocimiento. Además, se afirma que éstas deben contar con un núcleo básico de profesores de tiempo completo definitivos y con un perfil formativo acorde con su desarrollo.

Adicionalmente, en el Documento de Creación Modificación y Supresión de Áreas de Investigación del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, de manera similar a las otras Unidades, se abunda en la perspectiva de que las Áreas son espacios organizacionales para el desarrollo de la investigación, a través





de sus correspondientes programas y proyectos. Pero a su vez se señala que éstas deben tener formas de vinculación con la docencia y la preservación y difusión de la cultura; un programa de actividades que contenga acciones académicas que propicien el trabajo colectivo, así como estrategias de vinculación con otras Áreas de la UAM y de otras instituciones de educación superior; una clara infraestructura material y recursos, en general. En el mismo documento se precisa que la pertenencia a un área por parte del profesorado es única, aun si se colabora en varias, si los programas o proyectos de investigación lo ameritan; es decir, un profesor sólo estará registrado en un Área.

Por su parte, los lineamientos de la SEP dicen que los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación del conocimiento (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente, atienden programas educativos en uno o en varios niveles de acuerdo con el perfil tipológico de la institución.

Desde mi punto de vista, hasta aquí hay plena coincidencia entre la normatividad de la UAM y los lineamientos de la SEP; un Cuerpo Académico es similar a un Área de Investigación. De hecho, la noción de *cuerpo académico* es un producto de la UAM. Una comisión de académicos, formada por el entonces rector general, el Dr. Gustavo Chapela Castañares, dio origen a dicho término y publicó en un órgano informativo (1993) su planteamiento.

Ahora bien, a diferencia de la SEP, en la UAM se establece cuál es el número mínimo de integrantes que debe tener un Área para avalar su existencia institucional, misma que en Azcapotzalco es de cinco miembros. Por su parte, la SEP no establece número mínimo o máximo de participantes en un Cuerpo Académico.

Otra diferencia de criterios es que esta última plantea tres tipos de Cuerpos Académicos –lo que no tiene la UAM en relación con sus Áreas– y en la definición particular de cada uno de ellos aparecen características expresas a las que no hace referencia la legislación de la UAM. Es en estas características tipológicas donde eventualmente la SEP pudiera no reconocer que un Área de la UAM es un Cuerpo Académico.

La primera característica utilizada por la SEP para clasificar los tres tipos de Cuerpos Académicos se refiere a la diversidad del perfil académico de los profesores de tiempo completo que participan en ellos. El perfil académico que la SEP contabiliza para “medir” la composición de la planta de un Cuerpo Académico es el llamado perfil deseable (Promep<sup>2</sup>) de cada integrante, el cual se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario y a las funciones

que con tal nombramiento realiza: docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutorías y gestión académica. Es muy importante observar que ninguna de las funciones que debe realizar el académico puede sustituirse por alguna de las otras.

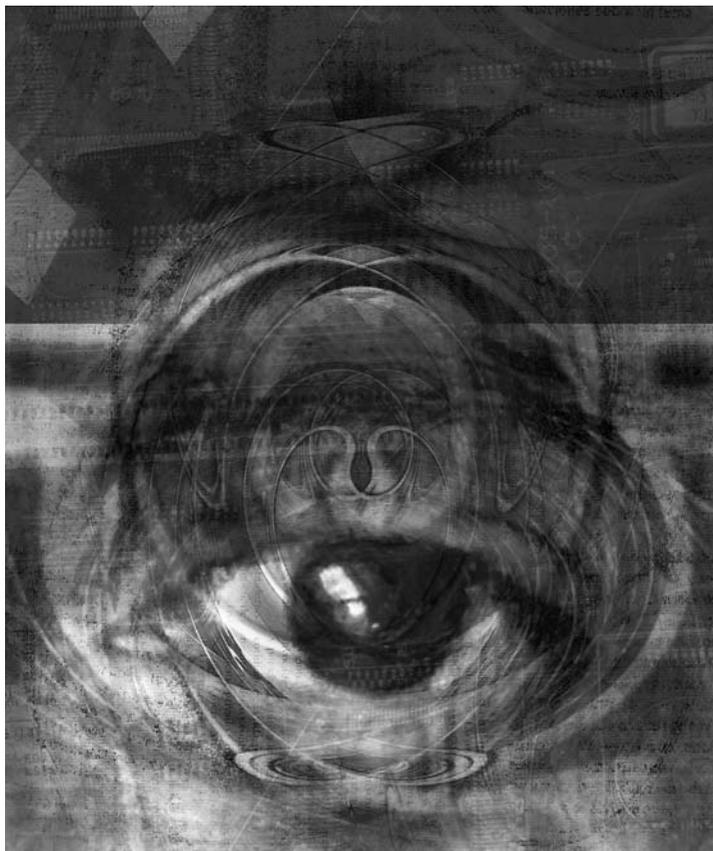
Por su parte, los profesores solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos: tener nombramiento de tiempo completo y haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría o especialidades médicas con orientación clínica en el Área de la Salud, reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud). Esto significa que algunas Áreas podrían no ser consideradas como Cuerpos Académicos si al interior de ellas la mitad, la mayoría o casi todos sus integrantes no reúnen las características de sujetos con perfil deseable, de acuerdo con los distintos niveles tipológicos de los Cuerpos Académicos.

Otra diferencia es que un académico puede formar parte de más de un Cuerpo Académico, lo que no ocurre en las Áreas de manera formal y contabilizada.

Por otra parte, el registro, la solicitud y el eventual reconocimiento ante la SEP para conformar un Cuerpo Académico son relativamente sencillos en comparación con la UAM, donde el procedimiento implica pasar por dos órganos colegiados y sus respectivas comisiones internas previas, lo que en ocasiones puede llevar meses de espera.

Pero, ¿cómo se han conformado los Cuerpos Académicos en la UAM? Existen diversas modalidades, algunas de ellas son: 1) Áreas de Investigación que se registraron con todos sus integrantes como Cuerpo Académico. 2) Áreas de Investigación que registran sólo a una parte de los miembros de las Áreas, a aquellos con perfil Promep alto. 3) Grupos de profesores que no pertenecen a ninguna Área. 4) Combinación de algunos académicos de una o más Áreas, 5) Grupos de investigación reconocidos en los consejos divisionales que se registran como Cuerpos Académicos, éste es el caso de la Unidad Azcapotzalco.

Tener muchos Cuerpos Académicos reconocidos por la SEP en la UAM es un buen indicador del nivel de desarrollo y consolidación de la investigación colegiada en la Institución, además de ser una importante fuente de recursos financieros adicionales recibidos cada año a través de los llamados PIF<sup>3</sup> o de otros financiamientos públicos. Sin embargo, el resultado de ello es que hoy la UAM tiene más Cuerpos Académicos que Áreas de Investigación: 302 Cuerpos Académicos y 181 Áreas de Investigación. Incluso, en la organización de la Unidad Cuajimalpa aún no existen las Áreas como figura institucional, sólo se reconocen y se han registrado los Cuerpos Académicos ante la SEP.



Como pudimos observar, hoy en día la UAM presenta la problemática de tener dos organizaciones paralelas de investigación: las Áreas, que responden a los lineamientos de su legislación, y los Cuerpos Académicos que obedecen a criterios externos establecidos por la SEP. Esto se debe, en parte, a la ausencia de una política interna regular consistente en la evaluación del desarrollo y desempeño de las Áreas, así como de una política expresa para diseñar mecanismos institucionales que permitan ajustar la política externa con los ordenamientos jurídicos y organizacionales internos. Carencias que también han propiciado que en las diferentes zonas de las divisiones académicas, los académicos aglutinados en Cuerpos Académicos, sus planes de desarrollo, buena parte o una parte de los recursos financieros y la rendición de cuentas de los resultados obtenidos obedezcan la lógica reglamentada por la SEP, y cada vez menos la del interior de los Departamentos y Divisiones en donde –sospecho– muchas Áreas carecen de contenido y se han convertido en un mero membrete administrativo.

El registro de Cuerpos Académicos ante la SEP debe ser visto como un mecanismo de reconocimiento institucional, una fuente de recursos adicionales y un motor para la creación de nuevas Áreas de Investigación en las Unidades; como una oportunidad para la redefinición e incluso supresión de otras, pero, en ningún caso, los Cuerpos Académicos deben suplantar o erigirse en espacios colegiados paralelos

3. Programa Integral de Fortalecimiento Institucional.

e independientes a la estructura institucional, con las mismas prerrogativas y derechos que las Áreas o grupos de investigación reconocidos por la propia UAM. El *establecimiento* –para usar el paradigma de Clark– está siendo “dominado” no directamente por las *disciplinas*, sino por otra entidad: el Gobierno Federal, con lo que se vulnera parcialmente la propia autonomía de la Institución para definir su rumbo y sus políticas internas.

La existencia y fortaleza de los Cuerpos Académicos se debe, en buena medida, a los apoyos de muy diversa índole que la propia UAM ha facilitado a través de los años a sus académicos; motivo por el cual la mirada y atención a nuestra propia forma de organización y rendición de cuentas debe prevalecer sobre cualquier mecanismo externo.

Me pregunto si las Áreas de Investigación paulatinamente tienden a dejar de tener vida activa institucional por ser suplantadas por los Cuerpos Académicos, ¿qué ocurriría en la UAM el día que la SEP cancelara el Programa de Cuerpos Académicos?, ¿qué ocurriría en la UAM si la SEP decidiera, como ya lo hizo con los perfiles deseables del Promep, que cuando haya renovación no existan recursos económicos, sino solamente el reconocimiento? Seguramente nos enfrentaríamos a un serio problema estructural de la organización académica interna, lo que traería graves consecuencias para la vida cotidiana de nuestra institución. Por ello, es impostergable que la Universidad lleve a cabo una evaluación cuidadosa del estado actual de sus Áreas de Inves-

tigación en cada Departamento, División y Unidad, y la correspondiente relación compleja que se ha construido con los Cuerpos Académicos, con objeto de articular una serie de políticas institucionales que le den rumbo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, A. (2006, julio-septiembre). “Señales cruzadas; una interpretación de sobre las políticas de formación de cuerpos académicos”. *Revista de la Educación Superior*, XXXV(3), 139, pp. 81-92.
- Álvarez, G. y De Vries, W. (2005, abril-junio). “Análisis temático: Políticas públicas en educación superior ¿hacia una nueva agenda?”. *Revista de la Educación Superior*, XXXIV(2), 134.
- Burton, C. (1991). *El sistema de educación superior. Una visión comparativa de la organización académica*. México: Nueva Imagen/Universidad Futura/UAM Azcapotzalco.
- Gil, M. (2000). “Los académicos en los noventa: ¿actores, sujetos, espectadores o rehenes?”. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 2(1).
- Ibarra, E. (1998). *La universidad ante el espejo de la excelencia*. México: UAM-DCSH.
- López, R. et al. (2000). *Una historia de la UAM: sus primeros 25 años*. México: UAM.
- March, J. y Olsen J. (1997). *El redescubrimiento de las instituciones*. México: FCE.
- Mintzberg, H. (1991). *La estructuración de las organizaciones*. Barcelona: Ariel.